

*Acuerdo de 30 de septiembre de 2008, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el **procedimiento para adaptar las enseñanzas de máster/doctorado de la Universidad de Zaragoza a las Normativa vigente para el curso 2009-2010***

El RD 1393/2007 que establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales señala, en su artículo 25, que los planes de estudio conducentes a la obtención de títulos oficiales serán elaborados por las universidades y enviados al Consejo de Universidades para su verificación. Esta verificación deberá contar con un informe de evaluación preceptivo y determinante elaborado por la ANECA. Asimismo el apartado 7 del artículo 25 indica que el Consejo de Universidades deberá dictar la resolución de verificación en un plazo de seis meses desde la fecha de envío.

Atendiendo a este proceso, la ANECA ha articulado un proceso de verificación de memorias y planes de estudio de grados y máster ([http://www.aneca.es/active/active\\_verifica.asp](http://www.aneca.es/active/active_verifica.asp)) en el que indica qué pasos deben dar las universidades para someter las memorias de verificación al proceso de evaluación establecido en el citado RD.

La resolución de 16 de julio de 2008, de la Dirección General de Universidades, sobre el calendario de extinción de las enseñanzas de posgrado regidas por normativas anteriores, viene a aclarar distintas dudas acerca de la fecha de extinción de los doctorados regidos por el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril. Se dispone en dicha resolución que a partir del 1 de octubre de 2009 no se podrán iniciar programas de doctorado de acuerdo con la ordenación contenida en el citado RD 778/1998, aunque sí podrán continuar sus estudios conforme a dicha ordenación los estudiantes que ya hubieran iniciado con anterioridad a dicha fecha tales estudios. Por otra parte, se establece la obligatoriedad de someter a verificación los estudios de máster ya autorizados con arreglo al R.D. 56/2005, para su implantación conforme al RD 1393/2007, de 29 de octubre, estableciéndose para ello un cauce procedimental extraordinario.

En atención a todo lo señalado **se acuerda:**

**1º Modificar el Acuerdo de 13 de noviembre de 2007, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices generales para la elaboración de los programas formativos de los estudios oficiales de la UZ en su artículo 4º, que quedaría en redactado de la siguiente forma:**

“La estructura de las enseñanzas podrá ser anual o cuatrimestral; el número de créditos por asignatura ofertada no podrá ser inferior a 6 en el caso de asignaturas obligatorias y a 2 en el caso de asignaturas optativas.”

**2º Derogar los capítulos I, II, III y IV del Acuerdo de 6 de julio de 2006, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la normativa de los estudios oficiales de posgrado de la Universidad de Zaragoza. Se mantiene vigente el capítulo V, en todo lo que no se oponga al RD 1393/2007, para los procesos de admisión y matrícula del curso 2008/09 y a las distintas normas que establezca el Consejo de Gobierno.**

**3º Determinar cuáles son los órganos competentes para elaborar propuestas de enseñanzas de máster y doctorado**

1.- El órgano responsable de cada máster y doctorado propondrá la Comisión para la elaboración de la correspondiente Memoria y su remisión a la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado de la Universidad.

2.- Los centros son los órganos responsables de la propuesta, coordinación y gestión de los estudios oficiales de máster. Las propuestas deberán ser aprobadas por el Pleno de la Junta del Centro. En su caso, los departamentos e institutos universitarios de investigación podrán elevar propuestas de estos estudios a los centros que serán los órganos proponentes y responsables ante la Comisión de Estudios Oficiales de Posgrado.

3.- Los departamentos e institutos universitarios de investigación son los órganos que pueden proponer y coordinar las actividades conducentes al título de Doctor. Las propuestas deberán ser aprobadas por el Pleno del Consejo del Departamento o Instituto; la Junta de Centro velará por la coherencia de la propuesta cuando exista un máster como periodo de formación previo. En el caso de que fueran varios los proponentes de un estudio, su coordinación y gestión recaerá en un único departamento o instituto universitario de investigación.